



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°094 - 2025-MPC/A

Cutervo, 21 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El INFORME N° 38-2025-MPC-GDS/SGPS, de fecha 06 de febrero del 2025, el INFORME N° 113-2025-MPC/GDS, de fecha 07 de febrero de 2025, el PROVEIDO S/N-2025-MPC/GM, de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, particularmente en su artículo II del Título Preliminar, se establece de manera inequívoca que los gobiernos locales ostentan autonomía política, económica y administrativa en la gestión y regulación de los asuntos que les competen, otorgándoles la potestad de adoptar decisiones dentro del marco normativo vigente. Dicha autonomía, consagrada por la Constitución Política del Perú, se traduce en la capacidad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, de administración y de gestión, con pleno respeto y sujeción al ordenamiento jurídico que rige la estructura del Estado, lo que les faculta para asumir responsabilidades y ejecutar políticas en beneficio de la colectividad, conforme a los principios de descentralización y gobernabilidad.

Que, en consonancia con dicha normativa, el artículo 84 de la citada Ley N° 27972 delimita las funciones específicas de las municipalidades provinciales, disponiendo en su numeral 1.4 que les compete la ejecución del Programa del Vaso de Leche, así como otros programas de apoyo alimentario, con la activa participación de la población beneficiaria y en estricta observancia de la legislación aplicable. Esta atribución se extiende a aquellos casos en los que la municipalidad distrital correspondiente no se encuentre en la posibilidad de asumir dicha función, garantizando así la continuidad y eficiencia en la provisión de dicho beneficio social. En este contexto, se reafirma el compromiso de los gobiernos locales en la implementación de estrategias orientadas a la reducción de la desnutrición y la promoción del bienestar de los sectores más vulnerables, articulando esfuerzos interinstitucionales y mecanismos de cooperación que permitan una administración eficiente y transparente de los recursos destinados a este programa social.

Que, en atención a la Ley N° 31782, la cual introduce modificaciones a la Ley N° 27470 con el propósito de precisar el procedimiento de otorgamiento del beneficio del Programa del Vaso de Leche, se establece en su artículo 2, numeral 2.1, la obligatoriedad de conformar, en cada municipalidad provincial y distrital, un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche. Dicho comité, cuya formalización se efectúa mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal, se encuentra integrado por diversas instancias representativas, entre las que destacan el alcalde, un funcionario municipal, un nutricionista designado por el Ministerio de Salud,



un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región con acreditación del gobierno regional, así como tres delegados de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente conforme a los estatutos de la organización. Adicionalmente, en caso de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, se contempla la participación de un representante de la entidad pública o privada involucrada en dichos acuerdos, los cuales deben ser aprobados por el comité de administración y posteriormente ratificados mediante resolución de alcaldía y acuerdo del concejo municipal. Asimismo, se determina que la presidencia de este comité recae en el alcalde, quien podrá delegar dicha función en un funcionario municipal a través de resolución de alcaldía, sin que ello implique la exoneración de las responsabilidades inherentes a su cargo, asegurando con ello un mecanismo de control y supervisión que garantice la correcta aplicación del programa.

Que, en el marco de la Ley N° 27470, la cual establece disposiciones complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, se estipula en su artículo 2, numeral 2.2, que las municipalidades, en su calidad de responsables de la implementación y administración del mencionado programa, deben coordinar con la Organización del Vaso de Leche para llevar a cabo las distintas fases del mismo, comprendiendo la selección de beneficiarios, la planificación y programación de la distribución de los insumos, la supervisión de su ejecución y la posterior evaluación de su impacto. En este contexto, se especifica que el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, debidamente reconocido por la municipalidad competente, asume la responsabilidad de la selección de proveedores, conforme a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la mencionada ley, asegurando así que el abastecimiento de los productos cumpla con los estándares de calidad y eficiencia requeridos. Finalmente, se establece que los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche desempeñarán sus funciones por un período máximo de dos años consecutivos, sin posibilidad de reelección inmediata, lo que garantiza la renovación y transparencia en la gestión del programa, evitando la perpetuación de intereses particulares y promoviendo una administración participativa y equitativa en beneficio de la comunidad".

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 160-2023-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 003-2023-MIDIS, denominada "Directiva para el registro y actualización de información del Padrón de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL) en el aplicativo Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL) Versión 2", la cual establece lineamientos normativos y procedimientos técnicos destinados a optimizar la administración de la base de datos de los beneficiarios del PVL. Dicha directiva se enmarca en la necesidad de garantizar una gestión eficiente, transparente y actualizada de la información, permitiendo un control riguroso sobre la identificación de los beneficiarios, la verificación de su elegibilidad y la prevención de duplicidades o registros indebidos que pudieran comprometer la equidad en la asignación de los recursos destinados a este programa social. En este sentido, el Sistema Informático del PVL se constituye como una herramienta de carácter estratégico, orientada a fortalecer los mecanismos de supervisión y fiscalización por parte de los gobiernos locales y las entidades competentes, asegurando con ello el cumplimiento de los principios de justicia distributiva, eficiencia administrativa y transparencia en la ejecución del programa.



Que, complementariamente, a través de la Resolución Ministerial N° 194-2023-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 009-2023-MIDIS, denominada "Directiva de Capacitación y Asistencia Técnica a los Gobiernos Locales en el marco del Programa del Vaso de Leche", cuyo objetivo es fortalecer las capacidades técnicas y operativas de los gobiernos locales encargados de la ejecución del PVL. Dicha directiva establece un marco normativo para la planificación e implementación de procesos de capacitación y asistencia técnica dirigidos a los funcionarios y responsables municipales, con el propósito de mejorar su desempeño en la administración, ejecución y supervisión del programa. En este contexto, se prioriza el desarrollo de competencias en la adecuada identificación de beneficiarios, la gestión eficiente de los recursos, el cumplimiento de los procedimientos normativos y la aplicación de herramientas tecnológicas para el registro y seguimiento de la entrega de los productos alimentarios. Asimismo, la asistencia técnica contempla mecanismos de orientación y acompañamiento en la resolución de dificultades operativas, promoviendo una ejecución eficaz del programa y asegurando que su impacto llegue de manera efectiva a la población en situación de vulnerabilidad.

Que, mediante INFORME N° 38-2025-MPC-GDS/SGPS, de fecha 06 de febrero del 2025, el Subgerente de Programas Sociales, comunica a la Gerencia de desarrollo Social, que dicha área es la instancia encargada de la ejecución del Programa del Vaso de Leche (PVL), contando para ello con recursos ordinarios asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas. En este contexto, se informa que, en la actualidad, la entidad municipal suministra leche fresca de vaca sin procesar a un total de 170 comités de PVL distribuidos dentro de la jurisdicción de Cutervo, lo que permite beneficiar a más de 4,000 usuarios pertenecientes a la primera prioridad de atención, conformada por niños de 0 a 7 años, madres lactantes y gestantes, en estricto cumplimiento de la normativa vigente. Se precisa, además, que la distribución del producto se realiza de manera diaria en todos los comités conformados, garantizando así la provisión constante de dicho recurso alimentario.

Que, en cuanto a la organización de los comités, cada uno de ellos cuenta con una junta directiva integrada por un presidente, vicepresidente, tesorero y almacenero, cuya función principal es la supervisión y verificación de la correcta distribución de los productos del programa, asegurando que estos lleguen a los beneficiarios de manera transparente, eficiente y sin irregularidades. No obstante, del análisis efectuado sobre la operatividad de los comités en la jurisdicción, se ha determinado que seis de ellos presentan una cantidad de usuarios inferior a cuatro, lo que imposibilita el cumplimiento del requisito mínimo para la conformación de su junta directiva y, por ende, para su reconocimiento formal mediante Resolución de Alcaldía emitida por el Gobierno Local Municipal. Los comités en esta condición son los siguientes:

1. Comité Caballo Pampa – Caserío Caballo Pampa – 03 usuarios
2. Comité El Sauce – Caserío El Sauce – 03 usuarios
3. Comité Capulkan Nuevo – Caserío Nuevo Capulkan – 03 usuarios
4. Comité Pacopampa Tinyayoc – Caserío Pacopampa de Tinyayoc – 02 usuarios
5. Comité Sadin – Caserío Sadin – 02 usuarios
6. Comité Tuyo Tuyo de Chipuluc – Caserío Tuyo Tuyo de Chipuluc – 02 usuarios

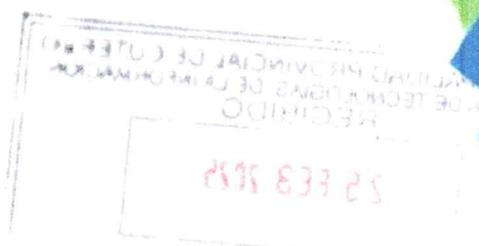


Que, en virtud de lo expuesto y considerando que la existencia de los comités mencionados no cumple con los requisitos mínimos establecidos para su formalización y operatividad, se concluye que dichos comités de Vaso de Leche deberán ser cancelados, disponiéndose la reubicación de sus beneficiarios en otros comités cercanos dentro de su misma localidad, a fin de garantizar la continuidad en la provisión del recurso alimentario sin afectar el derecho de los usuarios a recibir el beneficio correspondiente. Con esta medida, se busca optimizar la gestión del programa, asegurando su ejecución en condiciones de eficiencia, equidad y sostenibilidad.

Que, según el INFORME N° 113-2025-MPC/GDS, de fecha 07 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Social manifiesta su aprobación respecto al análisis efectuado sobre la operatividad de los comités del Programa del Vaso de Leche (PVL) en la jurisdicción de Cutervo, comunicando dicho pronunciamiento al Gerente Municipal para los fines correspondientes. En dicho análisis se ha determinado que seis comités presentan una cantidad de usuarios inferior a cuatro, lo que impide el cumplimiento del requisito normativo indispensable para la conformación de su junta directiva y, en consecuencia, imposibilita su reconocimiento formal mediante Resolución de Alcaldía emitida por el Gobierno Local Municipal, siendo estos los siguientes: Comité Caballo Pampa (03 usuarios), Comité El Sauce (03 usuarios), Comité Capulcan Nuevo (03 usuarios), Comité Pacopampa Tinyayoc (02 usuarios), Comité Sadin (02 usuarios) y Comité Tuyo Tuyo de Chipuluc (02 usuarios). En virtud de lo señalado y considerando que la permanencia de estos comités contravendría los principios de eficiencia administrativa y correcta ejecución del programa, se concluye que los mismos deberán ser cancelados, disponiéndose la reubicación de sus beneficiarios en otros comités cercanos dentro de su misma localidad, con la finalidad de garantizar la continuidad en la provisión del recurso alimentario sin afectar los derechos de los usuarios a recibir el beneficio correspondiente. La presente medida responde a la imperiosa necesidad de optimizar la administración del programa, mejorar la distribución de los recursos y asegurar su ejecución bajo condiciones de equidad, sostenibilidad y transparencia, evitando la dispersión ineficiente de los insumos y garantizando que estos lleguen a quienes realmente lo requieren, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y en concordancia con los principios rectores de la política social del Estado.

Que, según PROVEIDO S/N-2025-MPC/GM, de fecha 14 de febrero de 2025, el Gerente Municipal manifiesta su aprobación y dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Alcaldía, en razón de que seis comités del Programa del Vaso de Leche presentan una cantidad de usuarios inferior a cuatro, lo que impide el cumplimiento del requisito normativo indispensable para la conformación de su junta directiva y, en consecuencia, imposibilita su reconocimiento formal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo y normas conexas, se procede a la emisión de la Resolución de Alcaldía, disponiendo la cancelación de los comités que no cumplen con el requisito normativo mínimo para su reconocimiento formal, garantizando así la correcta ejecución del Programa del Vaso de Leche en condiciones de eficiencia, equidad y sostenibilidad.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CANCELACIÓN de SEIS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE en la jurisdicción de la Provincia de Cutervo, en razón de que dichos comités presentan un número de usuarios inferior a cuatro, lo que impide el cumplimiento del requisito mínimo para la conformación de su junta directiva y, en consecuencia, imposibilita su reconocimiento formal. Esta cancelación se fundamenta en lo dispuesto en el Informe N° 38-2025-MPC-GDS/SGPS, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, conforme al siguiente detalle:

N°	Comité	Caserío	N° de Usuarios
1	Comité Caballo Pampa	Caserío Caballo Pampa	03
2	Comité El Sauce	Caserío El Sauce	03
3	Comité Capulkan Nuevo	Caserío Nuevo Capulkan	03
4	Comité Pacopampa Tinyayoc	Caserío Pacopampa de Tinyayoc	02
5	Comité Sadin	Caserío Sadin	02
6	Comité Tuyo Tuyo de Chipuluc	Caserío Tuyo Tuyo de Chipuluc	02

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, la notificación de la presente Resolución a los representantes de las entidades que integran el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, para su conocimiento y cumplimiento, así como para la adopción de las acciones administrativas que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad, para su debida difusión y efectos administrativos correspondientes.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moises González Cruz
Moises González Cruz
ALCALDE

